



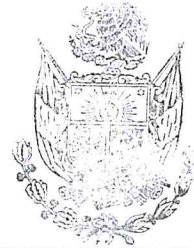
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/057/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **siete de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de junio** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/057/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.¹

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio de notificación TEEQ-SGA-AC-994/2024, signado por la Lic. Fanny Castrejón Aguilar, en su calidad de actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el dos de junio y registrado con el número 2566; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

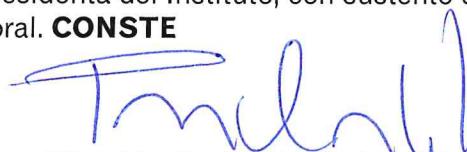
PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-994/2024 que va en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual remite auto de fecha de uno de junio, el cual notifica que ha causado firmeza la sentencia emitida el veintiuno de mayo, consistente en una foja útil con texto por ambos lados y una certificación que va en una foja útil con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Glosa y archivo. Vistas las constancias de la cuenta, en el cual la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral, informa que la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-58/2024, ha causado firmeza, misma que en fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, determinó la inexistencia de las infracciones, por lo anterior es que resulta procedente archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵

MPCZ/MECC/JVA



¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ A partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.